

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE  
SUBASTA, DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO DE NFVU Y  
ENTREGA A VALORIZADOR**

**Febrero 2023**

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

**Granulación:** todo proceso de valorización R03 y R04 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022), en el que se trate el NFVU con objeto de obtener la separación de sus principales componentes (caucho, acero y textil) utilizando cualquier tipo de proceso mecánico del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

**Instalación de Granulación:** toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un NFVU en granulado de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

**Instalación de Pirólisis o gasificación:** toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de pirólisis o gasificación. No se consideran instalaciones de pirólisis o gasificación aquellas que no son capaces de descomponer térmicamente los NFVU en tres fracciones diferenciadas (sólido, líquido y gas).

**Ley 7/2022:** Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

**Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU):** NFU que no son susceptibles de ser recauchutados ni montados directamente en un vehículo y que deben ser valorizados bien material o energéticamente.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.a) de la Ley 7/2022 y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** aquellos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**Pirólisis y gasificación:** proceso de degradación térmica por el que el NFVU se descompone mediante calor, sin producir reacción de combustión y en ausencia de oxígeno, obteniendo como resultado del proceso tres fracciones diferenciadas (sólido, líquido y gas). Se corresponde con una operación de valorización R0102, R0306 y R0308 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022).

**Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG):** la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Real Decreto 1619/2005:** Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Modificado por el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

**Recauchutado:** proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original

como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 2.af) de la Ley 7/2022).

**SIGNUS ECOVALOR:** entidad gestora del Sistema Integrado De Gestión de NFU, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 7/2022, y con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

**Sistema Integrado de Gestión de NFU:** el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las CC.AA. en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU.

**Trituración:** tratamiento al que se someten los NFVU consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de unas determinadas dimensiones que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R1203 (según definición del Anexo II de la Ley 7/2022).

**Valorización:** cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 7/2022 y en el Real Decreto 1619/2005.

<b>1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b> .....	<b>6</b>
1.1 OBJETO.....	6
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	6
1.2.1 Presentación de candidatos.....	6
1.2.2 Aceptación de candidatos.....	6
1.2.3 Evaluación de candidatos.....	7
1.2.4 Adjudicación mediante subasta.....	7
1.2.5 Firma del Contrato.....	7
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.....	7
1.3.1 Prohibiciones de contratar.....	8
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar.....	8
1.3.3 Posibilidad de subcontratación.....	9
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	9
1.4.1 Formalización del contrato.....	9
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios.....	9
1.4.3 Modificaciones del contrato.....	9
1.4.4 Obligaciones del CANDIDATO SELECCIONADO.....	10
1.4.5 Responsabilidad civil y cobertura de seguros.....	11
1.4.6 Penalizaciones.....	11
1.4.7 Cesión del contrato de prestación de servicios.....	11
1.4.8 Extinción del contrato.....	12
1.4.9 Duración del contrato.....	12
1.4.10 Confidencialidad.....	12
1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato.....	13
<b>2. SERVICIO</b> .....	<b>13</b>
2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CANDIDATO SELECCIONADO.....	13
2.1.1 Relación de servicios objeto de la prestación.....	13
2.1.2 Características de las instalaciones.....	14
2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS NEUMÁTICOS A GESTIONAR.....	14
2.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	14
2.3.1 Comienzo de la prestación.....	14
2.3.2 Recepción y descarga.....	14
2.3.3 Trituración.....	15
2.3.4 Control del stock.....	15
2.3.5 Entrega en destino a Valorizador.....	15
2.3.6 Certificación.....	15
2.3.7 Verificación de datos.....	15
2.3.8 No exclusividad.....	16
2.3.9 Condiciones de los equipos, instalaciones y medios.....	16
2.3.10 Interrupción temporal de la prestación del servicio.....	16
2.3.11 Calidad en la información.....	16
<b>3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b> .....	<b>16</b>
3.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.....	17
3.1.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.....	17
3.1.2 Documentos acreditativos de la representación.....	17
3.1.3 Otros documentos.....	17
3.2 DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	17

<b>3.3</b>	<b>DOCUMENTOS OPERACIONALES .....</b>	<b>18</b>
3.3.1	Datos de la oferta .....	18
3.3.2	Autorización de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes.....	18
3.3.3	Valorizador energético asociado a la oferta .....	18
<b>4.</b>	<b>ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>19</b>
	<b>ANEXO 1: LOTES Y VOÚMENES .....</b>	<b>20</b>
	<b>ANEXO 2: MODELO DE CONTRATO .....</b>	<b>22</b>
	<b>ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA SUBASTA.....</b>	<b>28</b>
	<b>ANEXO 4: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS .....</b>	<b>29</b>
	<b>ANEXO 5: ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP .....</b>	<b>30</b>
	<b>ANEXO 6: ALBARÁN DE ENTRADA EN VALORIZADOR .....</b>	<b>31</b>
	<b>ANEXO 7: CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN .....</b>	<b>32</b>
	<b>ANEXO 8: DATOS DE LA OFERTA.....</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXO 9: OFERTA ECONÓMICA .....</b>	<b>34</b>

## **1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1 OBJETO**

SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante "SIGNUS") pone en marcha un procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva cuyo objeto es la adjudicación, mediante subasta, de la producción de triturado y entrega a valorizador final de los lotes y las toneladas estimadas que se relacionan en el Anexo 1, a las empresas que voluntariamente concurren.

Para la toma de esta decisión se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sin ánimo de lucro, sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 2) con las empresas seleccionadas para que preste sus servicios (en adelante, "CANDIDATO SELECCIONADO"). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. La firma del contrato determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

El CANDIDATO SELECCIONADO recibirá los NFVU en sus instalaciones, se encargará de triturarlos y de gestionar el transporte hasta el valorizador energético que haya elegido libremente.

El CANDIDATO SELECCIONADO recibirá una contraprestación de SIGNUS como contribución a la valorización por la descarga y el almacenamiento (tanto de los NFVU como del triturado), la trituración, la carga y el transporte hasta el valorizador.

### **1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **1.2.1 Presentación de candidatos**

- ◆ Pueden presentar su candidatura las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una candidatura es la que se indica en este documento, que estará disponible en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) a partir del 22 de febrero de 2023.
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura recibida fuera de plazo. Las candidaturas se presentarán entregando en las oficinas de SIGNUS (C/Caleruega 102, 5º, 28033 Madrid) un dossier completo con la documentación que se especifica en el apartado 3.
- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

#### **1.2.2 Aceptación de candidatos**

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.

- ◆ SIGNUS podrá solicitar a los candidatos la aclaración, precisión o ajuste de las ofertas presentadas.
- ◆ El 14 de marzo de 2023 SIGNUS comunicará a todos los candidatos la fecha en que se realizará la visita de evaluación de su respectiva candidatura, que estará comprendida entre el 15 y el 23 de marzo de 2023 y será acordada entre SIGNUS y el candidato. En el caso de candidatos que tengan un contrato de valorización de NFVU suscrito en la actualidad con SIGNUS, esta visita no será necesaria salvo que concurren con otra instalación.
- ◆ Asimismo, el 14 de marzo de 2023 SIGNUS enviará un correo electrónico a todos los ofertantes que no hayan sido aceptados para darles la opción de subsanar, antes del 21 de marzo de 2023 a las 14:00 horas, las deficiencias de su oferta salvo que la oferta se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

### **1.2.3 Evaluación de candidatos**

- ◆ Si la visita de evaluación fuese necesaria según se ha indicado en el apartado 1.2.2, en la fecha acordada entre SIGNUS y el candidato de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para realizar la evaluación de la candidatura.

En el caso de aquellos candidatos que hubieran tenido que subsanar la oferta presentada, la visita de evaluación de su candidatura se efectuará entre el 21 y el 23 de marzo de 2023.

- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada, no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda, de acuerdo con lo previsto en el presente Referencial.
- ◆ El 24 de marzo de 2023 SIGNUS comunicará a todos los candidatos que definitivamente no hayan sido aceptados que no podrán participar en la subasta.
- ◆ En todo caso, se garantiza que en el proceso de evaluación de candidaturas, así como en el de adjudicación y en el de elaboración de este Referencial de selección, no ha intervenido en ningún momento personal alguno relacionado profesional o empresarialmente con el sector de la gestión de residuos al que está destinado el presente procedimiento de selección.

### **1.2.4 Adjudicación mediante subasta**

El 28 de marzo de 2023 a las 10:00 horas tendrá lugar en las oficinas de SIGNUS la apertura de las ofertas económicas presentadas por los candidatos aceptados que hayan sido recibidas en plazo. Posteriormente el Comité de Asignación adjudicará el lote según los criterios del Anexo 3 y redactará el Acta de Adjudicación.

### **1.2.5 Firma del Contrato**

Antes del 31 de marzo de 2023 se suscribirá el contrato (Anexo 2) entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO.

## **1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para valorizar o para reciclar NFVU por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

### **1.3.1 Prohibiciones de contratar**

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar**

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización, y sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a SIGNUS. Sin

perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

### **1.3.3 Posibilidad de subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

En todo caso, el adjudicatario será responsable ante SIGNUS de la prestación de los servicios objeto del contrato por la empresa subcontratada.

## **1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1 Formalización del contrato**

El CANDIDATO SELECCIONADO suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el CANDIDATO SELECCIONADO a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura.

Serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios**

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si por cualquier motivo el CANDIDATO SELECCIONADO no puede continuar total o parcialmente la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si recibida esta comunicación, el CANDIDATO SELECCIONADO no pudiera prestar por sus propios medios y de modo inmediato los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el CANDIDATO SELECCIONADO los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

### **1.4.3 Modificaciones del contrato**

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en la prestación de los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS, tanto de dichas modificaciones como de los presupuestos o inversiones económicas resultantes como consecuencia de ellas.

#### **1.4.4 Obligaciones del CANDIDATO SELECCIONADO**

##### **1.4.4.1 Prestación del servicio**

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado a prestar el servicio según lo dispuesto en el contrato firmado, en el presente Referencial, y en las instrucciones que en su caso le dé SIGNUS.

##### **1.4.4.2 Obligaciones tributarias, laborales, de carácter social y medioambiental**

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en aquellos aspectos que sean competentes.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto. Acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para acreditar documentalmente el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, de seguridad y actividad del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate. A los anteriores efectos, SIGNUS podrá suspender el abono de la contribución económica al CANDIDATO SELECCIONADO hasta que acredite de manera efectiva dicho cumplimiento.

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, del personal y material de trabajo necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO.

El CANDIDATO SELECCIONADO correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumpla la normativa aplicable relativa a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El CANDIDATO SELECCIONADO es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a acreditarlo documentalmente a SIGNUS omitiendo la información estrictamente comercial.

##### **1.4.4.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones**

El CANDIDATO SELECCIONADO es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluido el triturado de NFVU que almacene temporalmente en espera de su envío al valorizador.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

#### **1.4.5 Responsabilidad civil y cobertura de seguros**

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen los NFVU.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor. El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del presente Referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos medioambientales derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato y una póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1619/2005, haciendo constar tal circunstancia en las pólizas de seguro que suscriba en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS decidirá razonadamente si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en virtud del contrato o es necesario suscribir alguna póliza adicional. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable Operativo de Zona (ROZ) de SIGNUS los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

#### **1.4.6 Penalizaciones**

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5 anterior pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el CANDIDATO SELECCIONADO satisfará a esta entidad, en concepto de cláusula penal conforme a lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código civil, la suma de DOSCIENTOS EUROS (200 €) por cada incumplimiento del servicio comprometido que está detallado en el Apartado 2 del presente documento.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al CANDIDATO SELECCIONADO el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 10 días naturales para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días naturales comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO su decisión sobre exigencia o no de la penalización establecida en el párrafo anterior.

El importe de las penalizaciones se irá descontando de la factura mensual correspondiente que SIGNUS abone al CANDIDATO SELECCIONADO en concepto de contribución económica por los servicios prestados en ejecución del contrato.

#### **1.4.7 Cesión del contrato de prestación de servicios**

No será posible la cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

#### **1.4.8 Extinción del contrato**

La extinción del contrato se producirá:

1. De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento, o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
2. Por el fallecimiento del contratista individual.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación del contrato, siempre previa autorización por parte de SIGNUS, en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad se ofrezca asumir las obligaciones del mismo dentro del plazo que se estipule. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
4. Por la disolución de la UTE que, en su caso, haya resultado adjudicataria. Existirá la posibilidad de continuación en caso de que alguna o varias de las empresas que formaron la UTE adjudicataria se comprometan, tras la creación de una nueva UTE, a mantener los términos del contrato y a asumir las obligaciones del mismo, dentro del plazo que se estipule. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
5. Por el mutuo acuerdo de las Partes.
6. Por encontrarse el CANDIDATO SELECCIONADO incurso en alguna prohibición de contratar de las mencionadas en el apartado 1.3.1 de este Referencial.
7. Por otras causas que se establezcan expresamente en el contrato suscrito entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO.
8. Por la cesión total o parcial del contrato, o la subcontratación total o parcial de los servicios, sin la previa autorización de SIGNUS.
9. Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser necesarios en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
10. Por la pérdida de la habilitación por parte de SIGNUS para operar como sistema integrado de gestión de NFU en las Comunidades Autónomas en las que se presten los servicios objeto del contrato.

#### **1.4.9 Duración del contrato**

El contrato tendrá una duración de doce meses, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de aquellas obligaciones que pudieran persistir en el tiempo tras la finalización del contrato.

#### **1.4.10 Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de procedimiento de selección, en el curso de la ejecución

del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente procedimiento de selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente procedimiento de selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este procedimiento de selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

#### **1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato**

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con las opciones previstas en el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato suscrito con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## **2. SERVICIO**

### **2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CANDIDATO SELECCIONADO**

#### **2.1.1 Relación de servicios objeto de la prestación**

1. Pesaje de la cantidad de NFVU enteros que entran en la instalación.
2. Descarga de los camiones.
3. Información a SIGNUS del peso de los NFVU recepcionados.
4. Fabricación de los lotes de triturado a partir de los NFVU enteros.
5. Pesaje a la salida de las instalaciones de trituración de las cantidades cargadas.
6. Gestión mediante el sistema informático de SIGNUS (SI2) de todo lo relacionado con el servicio que prestan (y que se describe en 2.3).

7. Gestión del transporte desde la Planta de trituración hasta el valorizador energético.

### **2.1.2 Características de las instalaciones**

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:

1. Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de NFVU enteros, trituración y almacenaje de NFVU triturados en las cantidades estimadas por SIGNUS (Anexo 1).
2. Dispondrá de una báscula puente para pesar la carga de camiones tipo tráiler en una única pesada. La báscula deberá poder imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 kg. Deberá estar instalada, homologada, calibrada y funcionando en el momento de la visita de evaluación. La báscula estará calibrada por un organismo independiente con la periodicidad que marque el fabricante. También dispondrá de una báscula adecuada para pesar grupos de neumáticos. Se emplearán para pesar:
  - Las recepciones.
  - La clasificación.
  - La producción.
  - Los envíos.
3. Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de NFVU, tanto las exigidas por las Administraciones Públicas competentes en materia ambiental como en materia de industria.
4. Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL) con las especificaciones que se describen en el Anexo 4.
5. Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
6. Si en el recinto hubiera NFVU que no recayeran bajo la responsabilidad de SIGNUS o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a la ejecución del contrato suscrito con SIGNUS. Las celdas en las que se almacenen tanto NFVU como triturado de SIGNUS estarán debidamente señalizadas.

## **2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS NEUMÁTICOS A GESTIONAR**

Los NFVU objeto de recepción, almacenamiento y triturado serán exclusivamente NFVU macizos.

## **2.3 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **2.3.1 Comienzo de la prestación**

El CANDIDATO SELECCIONADO debe ser capaz de comenzar a triturar en las condiciones indicadas en el presente Referencial el día 1 de abril de 2023. El incumplimiento de esta condición facultará a SIGNUS para resolver de modo inmediato el contrato y exigir como indemnización por daños y perjuicios el importe de la facturación anual derivada de la ejecución del contrato.

### **2.3.2 Recepción y descarga**

Es obligación del CANDIDATO SELECCIONADO cumplimentar todos los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada (Anexo 5). Dicho albarán se introducirá y completará en el sistema informático de SIGNUS (SI2) en el momento de llegada del camión a la instalación donde el CANDIDATO SELECCIONADO presta los servicios derivados del contrato suscrito con SIGNUS. Si no se hiciera, sería motivo de penalización.

La descarga de los camiones que lleguen con NFVU debe hacerla el CANDIDATO SELECCIONADO.

### **2.3.3 Trituración**

Un aspecto esencial es la regularidad en la trituración de NFVU enteros. Ésta se hará de acuerdo con lo especificado en el presente Referencial. Una vez triturados los NFVU, el producto resultante se almacenará en distintas celdas.

Semanal y mensualmente el CANDIDATO SELECCIONADO introducirá en SI2 las cantidades de NFVU trituradas.

### **2.3.4 Control del stock**

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá tener información actualizada diariamente del stock de NFVU entero y de triturado. Esta información se actualizará en SI2 al menos semanalmente, a través de los partes de fabricación, y se resumirá mensualmente en el cierre de fabricación.

### **2.3.5 Entrega en destino a Valorizador**

El CANDIDATO SELECCIONADO podrá elegir libremente el Valorizador energético al que enviará el triturado para su valorización que, por motivos de trazabilidad, deberá ser conocido por SIGNUS y contar con las autorizaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. Para asegurar una trazabilidad adecuada, cada entrega se reflejará en un Albarán de Entrega Interno (Anexo 6)

Se realizarán dos pesajes de los camiones con carga de triturado de NFVU:

- Un primer pesaje al salir de la instalación del CANDIDATO SELECCIONADO. Se recogerá el dato en el Albarán de Entrega Interno.
- Un segundo pesaje a la llegada al destino en las instalaciones del Valorizador, que también se anotará en el Albarán de Entrega Interno junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.
- Los Albaranes de Entrega, junto con los tickets de pesaje, deberán ser archivados cronológicamente para su posterior revisión por el ROZ de SIGNUS.

### **2.3.6 Certificación**

Mensualmente, antes del último día hábil del mes, el CANDIDATO SELECCIONADO enviará a SIGNUS el certificado mensual de valorización firmado y sellado. Las toneladas que figuren en el mismo serán las que se tengan en cuenta para calcular el importe a cobrar por el CANDIDATO SELECCIONADO por la prestación del servicio. Este certificado seguirá el modelo del Anexo 7. Dicha certificación deberá estar soportada por el correspondiente Certificado de Valorización emitido mensualmente por el Valorizador energético elegido por el CANDIDATO SELECCIONADO.

### **2.3.7 Verificación de datos**

El CANDIDATO SELECCIONADO permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su instalación para la comprobación del estado de las instalaciones y los stocks. Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con 24 horas de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un Procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a la instalación con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados a SI2 en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de productos resultantes enviados al Valorizador.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al CANDIDATO SELECCIONADO con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá resolver definitivamente el mismo, sin perjuicio de exigir al CANDIDATO SELECCIONADO las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

### **2.3.8 No exclusividad**

El CANDIDATO SELECCIONADO podrá tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que posea antes de que SIGNUS comience los suministros, respetando en todo caso lo previsto en el epígrafe 6 del apartado 2.1.2 del Referencial.

### **2.3.9 Condiciones de los equipos, instalaciones y medios**

Es obligatorio que el CANDIDATO SELECCIONADO cuente con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato. No obstante, no es necesario que el CANDIDATO SELECCIONADO cuente con equipos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

En línea con lo establecido en el apartado 1.4.4.2 del presente Referencial, el coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato correrá por cuenta del prestador del servicio, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.

### **2.3.10 Interrupción temporal de la prestación del servicio**

La prestación del servicio por parte del CANDIDATO SELECCIONADO no puede estar interrumpida durante más de quince días naturales al año, salvo que SIGNUS lo haya autorizado previamente. Si no se respetara ese plazo máximo de interrupción, SIGNUS podría suspender los envíos (perdiendo el derecho el CANDIDATO SELECCIONADO a recuperar los NFVU no recibidos) y el CANDIDATO SELECCIONADO deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFVU a otra instalación de valorización y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de resolución anticipada y unilateral del mismo por parte de SIGNUS, sin que el CANDIDATO SELECCIONADO tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

### **2.3.11 Calidad en la información**

El CANDIDATO SELECCIONADO debe suministrar a SI2 los datos que se detallan en el Apartado 2 del presente Referencial, cumpliendo también los plazos indicados en el mismo. Si el CANDIDATO SELECCIONADO incumpliera de modo reiterado esta obligación, SIGNUS se lo comunicaría por escrito y le daría quince días naturales para subsanar el problema. En caso de que no se subsanara, se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato a juicio de SIGNUS.

## **3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Se podrá presentar oferta por los lotes que desee de los relacionados en el Anexo 1. Deberá presentar un dossier completo con la documentación que se indica a continuación entregándolo en las oficinas de SIGNUS: C/Caleruega 102, 5º, 28033 Madrid:

### **3.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor, S.L. un contrato en vigor, como CRC o como CAP o como VAL) no es necesario que presente ningún documento administrativo.

#### **3.1.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario**

1. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

#### **3.1.2 Documentos acreditativos de la representación**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

#### **3.1.3 Otros documentos**

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo UTE, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente y gestión de residuos le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

### **3.2 DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor, S.L. un contrato en vigor, como CRC, como CAP o como VAL) no es necesario que presente ningún documento acreditativo de la solvencia económica o financiera, salvo los certificados actualizados relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- ◆ Para todos los licitadores:
  - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
  - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2021 presentados en el Registro Mercantil.

- En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2021.
  - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
- En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2021 presentados en el Registro Mercantil.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia económica y financiera exigidos.

### **3.3 DOCUMENTOS OPERACIONALES**

Si un candidato es gestor de un CAP de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor, S.L. un contrato en vigor, como CAP) basta con que presente la documentación de los apartados 3.3.1. y 3.3.3.

#### **3.3.1 Datos de la oferta**

El Ofertante adjuntará los datos de su oferta según el modelo del Anexo 8. La Oferta económica (Anexo 9) se presentará en un sobre cerrado.

#### **3.3.2 Autorización de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes**

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) acreditativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con habilitación administrativa para realizar las operaciones de valorización material incluidas en este procedimiento de selección.

#### **3.3.3 Valorizador energético asociado a la oferta**

Datos societarios de la empresa, localización y autorización ambiental del valorizador energético que certificará la valorización del triturado.

#### **3.3.4 Medios técnicos**

Debe adjuntarse la relación de los medios técnicos con los que contará el candidato para realizar la prestación objeto del contrato, detallando los siguientes aspectos:

- ◆ Superficie de almacenamiento y forma de almacenar y de organizar las celdas de almacenamiento.
- ◆ Medios de manutención, con especificación sobre su adecuación para realizar el abastecimiento de la trituradora y el correcto manejo del stock.
- ◆ Seguridad.
- ◆ Sistema contra incendios.
- ◆ Descripción de la trituradora o trituradoras con que cuente (se incluirá información relativa a marca, modelo, características técnicas más relevantes, tipo de corte, versatilidad, consumo, capacidad de trituración por tipo de triturado y, cualquier otra información relevante).

#### **4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Para dudas o consultas sobre el presente procedimiento de selección, se encuentra disponible la dirección de correo electrónico: *valorizacion@signus.es*.

**ANEXO 1: LOTES Y VOÚMENES**

**LOTES Y VOLÚMENES**

<b>Lote</b>	<b>Gestor Recogida</b>	<b>Dirección</b>	<b>C.P., Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>TM/año</b>
1	Abeluali Dris Mohamed	C/ Manuel Fernández Benítez, 8	52004 Melilla	Melilla	
2	Actividades de Gestión de Residuos S.L.U.	Ctra Soria, 7	40196 La Lastrilla	Segovia	
3	Adalmo S.L	C/Fonoll nº 9-15 Área empresarial Ses Veles	07110 Bunyola	Mallorca	
4	Ca Na Negreta	Ctra. San Juan Km 6,100	07840 Santa Eulalia del Rio	Baleares	
5	Cauchos Oliver (Albacete)	Crta. Pozo Hondo-Hellín, km 69,300	02141 Nava de Abajo	Albacete	
6	Cauchos Oliver (Albacete)	Ctra. Antigua Alicante-Elche KM.73	03320 Torrellano	Alicante	19
7	Desguaces Lezo, S.L.	Ctra Gaintxurizketa S/N. Políg, 103	20100 Lezo	Guipúzcoa	116
8	Ecoceuta S.L.	Muelle Alfau s/n	51002 Ceuta	Ceuta	
9	FCC Ámbito	C/ Riera de la Salut 48	08980 Sant Feliu De Llobregat	Barcelona	152
10	GENEUS CANARIAS S.L.U.	C/ Electricista 2 - P.I. Salinetas	35219 Telde	Las Palmas	25
11	Gestión Medioambiental de Neumáticos, S.L.	Pol Ind. Piverd, s/n	25179 Maials	Lleida	50
12	GMN Manresa	Avenida Pirelli s/nº	08241 Manresa	Barcelona	241
13	Grupo Neumastock (Sevilla)	P.I. Ctra. de la Isla C/ Torre de los Herberos, 51 Parcela 65-A	41703 Dos Hermanas	Sevilla	13
14	Grupo Neumastock (Toledo)	Ctra. Toledo (A-42) Km 30, salida 30 B SAU 13 parcela 1.3	45200 Illescas	Toledo	40
15	Mantenimovil, S.A.	Avda. San Pablo 32	28823 Coslada	Madrid	325
16	Renecan	P.I. La Campana- C/ La Campana, nº 1	38109 El Rosario	Tenerife	19
17	Neumáticos Adrián Moreno, S.L.	Autovía Sevilla-Baeza km.149	29532 Molina	Málaga	24
18	Neumáticos Aizoain Navarra, S.L.	Ctra. de Guipúzcoa, Km. 5,5	31195 Aizoain	Navarra	24
19	NEUMATICOS HNOS AVILES, S.L.L.	Ctra. Estepa-Guadix km 9.3	14500 Puente Genil	Córdoba	12
20	NV Recycling, S.L.	P.I. Vallegón, Parcela 48	39709 Samano-Castro Urdiales	Cantabria	138
21	Reciclado de Neumáticos de Andalucía S.L.	Antigua carretera Espeluy-Villanueva s/n	23628 Espeluy	Jaén	
22	Reciclajes de Neumáticos y Caucho, S.L.	Pol. Ind. Los Torraos, Avd. España, s/n Apartado nº 23	30562 Ceutí	Murcia	282
23	Reciclajes La Mancha, S.L.	CTRA. KM 73.5, CM-420	13610 Campo de Criptana	Ciudad Real	21

24	Reciclarte, 2007, S.L.	Polígono Malpica, Calle C, Parcelas 5-7	50016 Zaragoza	Zaragoza	123
25	Recogida Extremeña (Mérida)	Ctra/ Presa de Montijo, s/n	06800 Mérida	Badajoz	19
26	Recogida Extremeña (Plasencia)	C/ Isaac Peral, 18	10600 Plasencia	Cáceres	
27	Recu-matic,S.L.	P.I. Los Brezos- C/ Acacias, 2	09196 Villalbilla de Burgos	Burgos	75
28	Recuperación Materiales Diversos, S.A.	Ctra. La Bañeza, Km. 7,500	24251 Ardoncino	León	5
29	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.	P.I. Lalín 2000, Calle F, parcela 5	36500 Lalín	Pontevedra	99
30	UTE Gomas Pedrajas	Travesía de España, 16-18	47430 Pedrajas de San Esteban	Valladolid	
					1.821

En el cuadro superior se refleja el número de cada lote, el gestor de la instalación y la dirección postal donde se encuentra. También, a modo de referencia, se indican para cada uno de ellos las toneladas de NFVU macizos que se han enviado a triturar (para ser posteriormente valorizados) en el año 2022.

Las anteriores cantidades son estimativas (estimación más actual que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado durante el año 2022), de tal forma que podrán variar (en más o en menos) en función de la evolución entre abril y diciembre de 2023 de la generación de los NFVU macizos incluidos en el ámbito de SIGNUS en la zona asignada al CRC correspondiente a cada lote.

En aquellos lotes para los que se indica en el cuadro superior que no se han enviado toneladas de NFVU macizos a triturar durante el año 2022, ello no quiere decir que no se vayan a generar NFVU macizos durante el año 2023 en dichos lotes, sino que en el periodo de 2022 referenciado no se ha generado una cantidad de NFVU macizos suficiente para completar un camión en el que trasladarlos para su trituración.

## ANEXO 2: MODELO DE CONTRATO

### MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)

En Madrid, a [●] de marzo de 2023

#### REUNIDOS:

**De una parte**, D./D<sup>a</sup> [●] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●] y provisto/a con Documento Nacional de Identidad [●], vigente.

**Y de otra parte**, D./D<sup>a</sup> [●] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●] y provisto/a con Documento Nacional de Identidad [●], vigente.

#### INTERVIENEN:

**Ei/La primero/a**, en nombre y representación de [●], entidad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en [●], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●], el día [●], con el número [●] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●] general, Sección [●] del libro de Sociedades, Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, “**el CANDIDATO SELECCIONADO**”.

**Ei/La segundo/a**, en nombre y representación de **SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en [●], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●], el día [●], con el número [●] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●] al Tomo [●] general, Sección [●] del libro de Sociedades, Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, “**SIGNUS**”.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente contrato y, en consecuencia,

#### EXPONEN:

**I.-** SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante, “**SIG**”) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, “**NFU**”), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, “**RD**”) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

**II.-** Para la selección de las empresas que prestarán los servicios de trituración de NFVU macizos, se celebró una convocatoria pública, ajustada a los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con criterios objetivos y no discriminatorios y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el 22 de febrero y el 10 de marzo de 2023, fecha en la que se cerró el plazo para dichas presentaciones y

empezó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en esta convocatoria pública figuran en el documento *Referencial para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de producción de triturado de NFVU y entrega a valorizador* (febrero 2023) (en adelante, “**el Referencial**”), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

**III.-** El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado de la convocatoria pública citada en el Expositivo anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

**IV.-** El CANDIDATO SELECCIONADO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el Referencial (Anexo 1) y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

**V.-** De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la trituración de NFVU y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el CANDIDATO SELECCIONADO llevará a cabo la trituración de [●] t anuales de NFVU correspondientes a los lotes [●], con el alcance que se determina en el Apartado 2 (Servicio) del Referencial (Anexo 1 del Contrato).

#### **SEGUNDA. NATURALEZA CANTIDADES Y CALIDADES DE LOS PRODUCTOS A TRITURAR**

Las cantidades a triturar son las que se enumeran en el Anexo 1 del Referencial. Todos los NFVU serán macizos.

De acuerdo con lo establecido en Anexo 1 del Referencial, las cantidades referidas son estimativas, de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la generación de los NFVU macizos incluidos en el ámbito de SIGNUS en la zona asignada al CRC correspondiente a cada lote.

#### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CANDIDATO SELECCIONADO**

El CANDIDATO SELECCIONADO asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el Referencial (Anexo 1 del Contrato), particularmente en su Apartado 2 (Servicio).

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE SIGNUS**

SIGNUS se compromete a poner los NFVU a disposición del CANDIDATO SELECCIONADO, en la instalación en la que se vayan a llevar a cabo las operaciones de trituración incluidas en el ámbito del presente contrato en las condiciones establecidas en el Referencial (Anexo 1 del Contrato).

#### **QUINTA. PENALIZACIONES**

5.1. En el supuesto que el CANDIDATO SELECCIONADO no desarrolle la trituración conforme a un razonable y eficaz procedimiento técnico de actuación, SIGNUS podrá resolver el Contrato según lo contemplado en la Estipulación Novena, pues se considerará un incumplimiento grave. Todo ello salvo fuerza mayor, debidamente justificada y acompañada de un plan de reanudación aceptado por SIGNUS. También se procederá de la forma anteriormente descrita si el

CANDIDATO SELECCIONADO no actualizase sistemáticamente los datos en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2).

5.2. En todo caso, salvo caso de fuerza mayor, se aplicarán todas las determinaciones relativas a penalizaciones que figuran en el Referencial (Anexo 1 del Contrato), especialmente —si se diera el caso— las especificadas en los Apartados 1.4.6 y 2.3.1.

#### **SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

En contraprestación por la realización de los servicios incluidos en este Contrato, SIGNUS abonará al CANDIDATO SELECCIONADO la cantidad económica que figura en el Anexo 2 del presente contrato. A estos efectos, el CANDIDATO SELECCIONADO presentará a SIGNUS facturas mensuales en las que se tomarán en consideración las cantidades de NFVU triturados que mensualmente certifique el valorizador energético asociado, de acuerdo con lo señalado en el Referencial (Anexo 1 del Contrato).

Cada factura deberá especificar como concepto el siguiente literal:

*“Certificación de [●] toneladas en virtud de nuestro contrato de prestación de servicios de fecha [●] de marzo de 2023”.*

Dicha factura coincidirá exactamente con la pre-factura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la pre-factura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima pre-factura previa confirmación y acuerdo con el CANDIDATO SELECCIONADO.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, y así lo acepta el CANDIDATO SELECCIONADO en este acto, de proceder a la facturación del servicio correspondiente durante cada mes mediante el sistema de auto-factura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

Las facturas emitidas se pagarán a los sesenta días, contados a partir de la fecha del final del mes al que estén referidos los servicios.

#### **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Esto no obstante, SIGNUS goza de plena libertad para contratar con terceros cualesquiera de las actuaciones integrantes del SIG, alcanzando cuantos acuerdos estime oportunos para el cumplimiento de las finalidades que le competen conforme al RD.

#### **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración desde el día 1 de enero de 2023 al día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del CANDIDATO SELECCIONADO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la prestación del presente contrato.

#### **NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra Parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el

incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

Si por requerimiento del destinatario final fuera necesario cambiar el tipo de producto a suministrar, el CANDIDATO SELECCIONADO dejaría de fabricar en el momento en que recibiera la comunicación por parte de SIGNUS y el alcance del Contrato quedaría limitado a la cantidad ya fabricada. No obstante, la anterior circunstancia podría dar lugar a la resolución del presente contrato por mutuo acuerdo, y sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las Partes, si ambas Partes así lo deciden.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL**

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración Pública competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito estatal, autonómico o local que corresponda, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

#### **UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

#### **DUODÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS**

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medioambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

#### **DÉCIMOTERCERA. NOTIFICACIONES**

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- **SIGNUS:** calle de Caleruega 102, Piso 5º, 28033 – Madrid  
Persona de contacto: [●]  
Correo electrónico: [●]  
Teléfono: [●]
- [●]: [●]  
Persona de contacto: [●]  
Correo electrónico: [●]  
Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de cualquier medio de comunicación que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

#### **DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**11.1.** Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en el sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

**11.2.** La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

**11.3.** Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de la gestión de residuos, incluso personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

#### **DÉCIMOQUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

\* \* \* \* \*

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado electrónicamente por ambas Partes y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**EL VALORIZADOR**

**SIGNUS ECOVALOR, S.L.**

Fdo.: D./D<sup>a</sup> [●]

Fdo.: D. Gabriel Leal Serrano

**ANEXO 1 DEL CONTRATO**

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,  
MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO  
DE NFVU PARA SU ENTREGA A VALORIZADOR (febrero 2023)

**ANEXO 2 DEL CONTRATO**

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

## ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA SUBASTA

### DEFINICIONES Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA SUBASTA

#### A. DEFINICIONES

##### 1. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/t que el candidato oferta por la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. Podrá tener un valor máximo de 167€/Tm.

Cada mes el CANDIDATO SELECCIONADO facturará a SIGNUS la cantidad resultante de multiplicar la contribución a la valorización por las toneladas certificadas por el valorizador asociado.

##### 2. Coste de transporte

Coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (enero 2023). Se expresa en €/t. Es el resultado de multiplicar 0,137 €/t por Km por los kilómetros de distancia que hay entre el CRC asociado al lote y la planta asociada a la oferta. Si la distancia fuera menor de 100 Km y mayor de 0 Km se considerará que el coste de transporte es de 13,7 €/t.

##### 3. Coste total de una oferta

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/t y es el resultado de sumar:

- El coste de transporte desde el CRC asociado al lote hasta la planta
- +
- La contribución a la valorización.

#### B. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- ◆ Los lotes se adjudicarán a la oferta con menor coste total.
- ◆ Un lote será declarado desierto si no hay por él ninguna oferta. Los lotes desiertos serán objeto de una nueva convocatoria pública.
- ◆ En caso de empate se adjudicará a la oferta que se hubiera presentado a SIGNUS antes, de acuerdo con un criterio cronológico.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote, se le asignará automáticamente a la oferta que haya quedado en segundo lugar.

## ANEXO 4: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá contar con equipos informáticos (hardware y software) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

#### **Ordenadores**

Procesador de doble núcleo 3,5 GHz, 8GB de RAM, tarjeta gráfica gama media. Disco duro con capacidad suficiente, aconsejable 1TB.

Resolución de pantalla mínima de monitor recomendada: 1920x1080.

#### **Software**

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader)
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Aconsejable Microsoft Office).
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox en versión actualizada.

Sistema operativo

- Windows 10.
- Mac OS X "macOS High Sierra" o superior.

#### **Comunicaciones**

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión rápida de banda ancha.

#### **Impresora**

Impresora láser.

#### **Escáner**

Cualquiera que sea capaz de escanear, con una calidad que resulte legible, los documentos que se utilizan en la prestación del servicio.

## ANEXO 5: ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP

### ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP



#### ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

#### CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

#### DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Persona de contacto:

Código postal:

Teléfono:

#### DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:

Fecha de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Nombre y DNI del receptorista:

Hora de salida:

Hora de llegada:

#### DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

#### CARGA

Kg de salida del CRC:

Kg de entrada del CAP:

Diferencia:

Tipo de producto:

#### OBSERVACIONES

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma transportista

Albarán original entregado a:

Página 1 de 1

## ANEXO 6: ALBARÁN DE ENTRADA EN VALORIZADOR

### ALBARÁN DE ENTRADA EN VALORIZADOR



#### ALBARÁN DE ENTRADA A VALORIZADOR

##### CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

##### DATOS DE ENTREGA (VAL)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Código postal:

Persona de contacto:

Teléfono:

##### DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CAP:

Fecha de salida:

Hora de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Hora de llegada:

Nombre y DNI del receptorista:

##### DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

##### CARGA

Kg de salida del CAP:

Kg de entrada al VAL:

Producto:

Diferencia:

##### OBSERVACIONES

Firma y sello CAP

Firma y sello VAL

Firma transportista

Albarán original entregado a:

Fecha:

Página 1 de 1

## ANEXO 7: CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN	
Razón Social: .....	
Dirección: .....	
Ciudad y código postal: .....	
CIF: .....	

**Mes de .....**

**Planta de.....**

Tipo de NFVU	MZ
Número de entregas mensuales	
Volumen recepcionado en el mes	

Volumen valorizado en el mes	
Stock al inicio del mes	
Stock a fin de mes	

*Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.*

El abajo firmante .....CERTIFICA que las toneladas recepcionadas de NFVU macizos correspondientes al flujo de SIGNUS indicadas en el cuadro superior han sido o serán valorizadas en la Planta indicada:

- Según los usos comúnmente aceptados.
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFVU.

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

## ANEXO 8: DATOS DE LA OFERTA

### DATOS DE LA OFERTA

1. PLANTA EN LA QUE SE TRITURARÁ	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
2. PLANTA EN LA QUE SE VALORIZARÁ	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

3. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
<i>Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con la presente convocatoria</i>	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

**ANEXO 9: OFERTA ECONÓMICA****OFERTA ECONÓMICA**

<b>Nº de Lote</b>	<b>Gestor Recogida</b>	<b>Provincia</b>	<b>Contribución €/TM</b>
1	Abeluali Dris Mohamed	Melilla	
2	Actividades de Gestión de Residuos S.L.U.	Segovia	
3	Adalmo S.L	Mallorca	
4	Ca Na Negreta	Baleares	
5	Cauchos Oliver (Albacete)	Albacete	
6	Cauchos Oliver (Albacete)	Alicante	
7	Desguaces Lezo, S.L.	Guipúzcoa	
8	Ecoceuta S.L.	Ceuta	
9	FCC Ámbito	Barcelona	
10	GENEUS CANARIAS S.L.U.	Las Palmas	
11	Gestión Medioambiental de Neumáticos, S.L.	Lleida	
12	GMN Manresa	Barcelona	
13	Grupo Neumastock (Sevilla)	Sevilla	
14	Grupo Neumastock (Toledo)	Toledo	
15	Mantenimovil, S.A.	Madrid	
16	Renecan	Tenerife	
17	Neumáticos Adrián Moreno, S.L.	Málaga	
18	Neumáticos Aizoain Navarra, S.L.	Navarra	
19	NEUMATICOS HNOS AVILES, S.L.L.	Córdoba	
20	NV Recycling, S.L.	Cantabria	
21	Reciclado de Neumáticos de Andalucía S.L.	Jaén	
22	Reciclajes de Neumáticos y Caucho, S.L.	Murcia	
23	Reciclajes La Mancha, S.L.	Ciudad Real	
24	Reciclarte, 2007, S.L.	Zaragoza	
25	Recogida Extremeña (Mérida)	Badajoz	
26	Recogida Extremeña (Plasencia)	Cáceres	
27	Recu-matic,S.L.	Burgos	
28	Recuperación Materiales Diversos, S.A.	León	
29	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.	Pontevedra	
30	UTE Gomas Pedrajas	Valladolid	

El valor de la contribución no podrá ser superior a 167€/Tm.

Fecha, firma del representante y sello de la empresa